REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-01021-00.

Sin mayores elucubraciones se revocará por medio del cual se rechazó la demanda por no subsanarse en tiempo, toda vez que de manera involuntaria el Despacho omitió el cumplimiento a la orden impartida, en el sentido de haber remitido copia de la solicitud al citado conforme a los dispuesto por el inciso 4º, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, reunidos los requisitos de los artículos 82, 184, del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la prueba extra procesal de interrogatorio de parte, promovida por **JOSÉ GIRALDO GARZÓN RAMOS** contra **PABLO ARTURO CÁCERES RODRÍGUEZ.**

SEGUNDO: Se señala el día **12 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:15 AM.,** para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte, que deberá absolver la parte solicitada, así mismo para que proceda a la exhibición del documento *"original del contrato de trabajo a término indefinido"* solicitado por la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte solicitada, en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, poniéndole de presente que deberá comparecer en la fecha y hora indicados en este proveído para absolver el interrogatorio de parte y exhibir el documento denominado *"original del contrato de trabajo a término indefinido"*. (El cual se llevará a cabo de manera presencial)

CUARTO: Reconocer personería jurídica al Dr. WILLIAM REINA ORTÍZ**,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

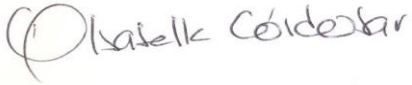

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***25 de noviembre de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ